JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00411

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese poder en los términos del artículo 73 y ss *ibídem*. Nótese que si bien se acreditó la trazabilidad del mandato a través de medio electrónico¹, no fue aportado el documento en sí, lo que impide conocer si se otorgaron las facultades necesarias para adelantar el trámite correspondiente.
- 2.- Aclárese la pretensión 2°, en la medida que solicita declarar la existencia de un contrato que el propio demandante aporta.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 124 fijado el 25 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 1, fl 6

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ac5f61494b64d9a160d568a3040d26468b46c2ff96a4de1ed1b103fee0dfd6**Documento generado en 24/10/2023 04:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica